



GLOSARIO DATOS ABIERTOS

ASEGURADOS¹

Asegurados o cotizantes²: Se refiere a las personas que están aseguradas en el IMSS de manera directa como titulares. Incluye todas las modalidades de aseguramiento, tanto las relacionadas con trabajadores, como con no trabajadores en las modalidades 32 (seguro facultativo), 33 (seguro de salud para la familia) y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio). No considera a pensionados, ni a los beneficiarios de asegurados y pensionados. La descripción de las modalidades de aseguramiento en el IMSS se detalla en el apartado de asegurados por modalidad y tipo de afiliación.

Asegurados en el Seguro de Salud para la Familia (modalidad 33): Se refiere a las personas que voluntariamente contratan las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM) para sí mismas y para sus familiares pagando anualmente una cuota según su edad. Incluye también a aquellos trabajadores mexicanos que se encuentran laborando en el extranjero y que celebraron un convenio en forma individual o colectiva, a fin de proteger a sus familiares residentes en el territorio nacional y a ellos mismos cuando se ubican en éste, cubriendo íntegramente la prima establecida por rango de edad.

Asegurados en el Seguro Facultativo (modalidad 32): Se refiere a la afiliación de estudiantes, así como familiares de personal del IMSS y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). El Seguro Facultativo cubre las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM), y es el Gobierno Federal quien absorbe en su totalidad el monto de las cuotas, las que se determinan tomando como base el monto del salario mínimo vigente en la Ciudad de México.

Asegurados en el Seguro de Continuaciones Voluntarias al Régimen Obligatorio (modalidad 40): Se refiere a las personas aseguradas que han dejado de estar sujetos al Régimen Obligatorio y reingresan por cuenta propia a éste, con lo cual se les reconoce el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores. La Continuación Voluntaria cubre las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM) y los seguros de Invalidez y Vida (SIV) y de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV).

Asegurados no trabajadores (o cotizantes no trabajadores): Se refiere a los asegurados en las modalidades 32 (seguro facultativo), 33 (seguro de salud para la familia), y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio).

Asegurados por modalidad y tipo de afiliación: Con base en la modalidad de aseguramiento registrada en el IMSS es posible distinguir entre asegurados trabajadores y no trabajadores, y entre empleo permanente y eventual, así como urbano y del campo:

¹ Para mayor información puede consultar el documento de preguntas frecuentes en la siguiente liga: <http://datos.imss.gob.mx/group/asegurados>

² A menos que se indique lo contrario, la cifra de asegurados del IMSS refiere a la afiliación al cierre del periodo.

Estructura de los asegurados del IMSS					
Asegurados trabajadores					
Modalidades de Aseguramiento		TPU	TPC	TEU	TEC
10	Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad				
	10.1 Permanentes	X			
	10.2 y 10.3 Eventuales			X	
13	Trabajadores permanentes y eventuales del campo				
	13.1 Permanentes		X		
	13.2 y 13.4 Eventuales del campo				X
14	Trabajadores eventuales del campo cañero				X
17	Reversión de cuotas por subrogación de servicios				
	17.1 Permanentes	X			
	17.2 Eventuales			X	
30	Productores de caña de azúcar		X		
34	Trabajadores domésticos	X			
35	Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio	X			
36	Trabajadores al servicio de gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados ^{1/}	X			
38	Trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios ^{1/}	X			
42	Trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios ^{1/}	X			
43	Incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio		X		
44	Trabajadores independientes	X			
Asegurados no trabajadores					
32	Seguro facultativo (incluye estudiantes)				
33	Seguro de salud para la familia				
40	Continuaciones voluntarias en el régimen obligatorio				

TPU: trabajadores permanentes urbanos, TPC: trabajadores permanentes del campo, TEU: trabajadores eventuales urbanos y TEC: trabajadores eventuales del campo.

^{1/} En las tres modalidades los asegurados son trabajadores al servicio de la administración pública estatal o municipal; la diferencia entre estas modalidades se relaciona con el tipo de seguros a los cuales se tiene derecho.

Asegurados trabajadores (o cotizantes trabajadores)³: Se refiere a los trabajadores en las modalidades 10, 13, 14, 17, 30, 34, 35, 43, 44, 36, 38 y 42. Debido a que un mismo trabajador puede registrarse en el Instituto con más de un empleo en más de una empresa; la estadística de trabajadores del IMSS contabiliza a estos afiliados tantas veces como número de puestos mantengan. La descripción de las modalidades de aseguramiento en el IMSS se detalla en el apartado de asegurados por modalidad y tipo de afiliación.

Asegurados trabajadores permanentes y eventuales: La Ley del Seguro Social contempla la afiliación de trabajadores en empleos permanentes y eventuales, y en ambos casos, las condiciones de entero y pago de las cuotas al IMSS son las mismas. La única diferencia radica en que los trabajadores eventuales requieren de un mayor tiempo previo de aseguramiento para el pago de subsidio en caso de enfermedad (Ley del Seguro Social, Artículos 96 y 97). *Asegurado trabajador permanente* es aquél que tiene una relación de trabajo por tiempo indeterminado (Ley del Seguro Social, Artículo 5 A, fracción VI); *asegurado trabajador eventual* es aquél que tiene una relación de trabajo para obra determinada o por tiempo determinado en los términos de la Ley Federal del Trabajo (Ley del Seguro Social, Artículo 5 A, fracción VII).

³ A menos que se indique lo contrario, la cifra de asegurados trabajadores del IMSS refiere a la afiliación de puestos de trabajo vigentes a cierre del periodo.

Asegurados trabajadores en convenio con un salario mínimo de la Ciudad de México (W1)⁴:

Se refiere al aseguramiento voluntario por convenio en las modalidades 30 (productores de caña de azúcar), 35 (patrones personas físicas con trabajadores a su servicio), 43 (incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio) y 44 (trabajadores independientes). En estos casos el salario diario registrado en los sistemas del IMSS no refleja el salario que percibe el trabajador por parte de un patrón, sino un nivel pactado por convenio e igual a un salario mínimo de la Ciudad de México. Estas afiliaciones voluntarias pueden incorporarse al rango salarial W1.

Delegación / Subdelegación: Se refiere a la delegación / subdelegación de adscripción operativa del IMSS asociada al registro patronal. Se contabilizan un total de 133 subdelegaciones asociadas a 35 delegaciones. La información de adscripción de cada delegación se puede consultar en el Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sección tercera de la circunscripción territorial (artículo 155) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012, cuya versión electrónica aparece en <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/reglamentos/RIIMSS.pdf>

Entidad federativa / Municipio: Se refiere al estado / municipio asociado al registro patronal asegurado ante el IMSS. La delegación de adscripción al IMSS y la entidad federativa no abarcan la misma circunscripción ya que algunas entidades están asociadas a más de una delegación. Por ejemplo, el municipio de Chinicuilá en el estado de Michoacán está asociado a la delegación de adscripción de Colima.

Masa salarial (masa_sal): La masa salarial se refiere a una nómina que considera tanto el salario como la plantilla de trabajadores. El salario base de cotización (SBC) refiere a la razón de la masa salarial y el número de asegurados trabajadores. Este salario puede calcularse por tipo de empleo:

Clave	Descripción	Masa salarial	Asegurados trabajadores asociados a la masa salarial	Salario base de cotización diario
ta	trabajadores asegurados	masa_sal_ta	ta_sal	masa_sal_ta/ta_sal
teu	trabajadores eventuales urbanos	masa_sal_teu	teu_sal	masa_sal_teu/teu_sal
tec	trabajadores eventuales del campo	masa_sal_tec	tec_sal	masa_sal_tec/tec_sal
tpu	trabajadores permanentes urbanos	masa_sal_tpu	tpu_sal	masa_sal_tpu/tpu_sal
tpc	trabajadores permanentes del campo	masa_sal_tpc	tpc_sal	masa_sal_tpc/tpc_sal

Patrones o registros patronales: Se refiere a una clave interna asociada a los patrones afiliados en el IMSS. Esta clave no necesariamente corresponden a una empresa, ya que una misma empresa puede tener más de un registro patronal, y tampoco refiere a un establecimiento, ya que dos o más establecimientos pueden presentar la misma clave patronal. En esta estadística se considera a los registros patronales con al menos un puesto de trabajo afiliado y vigente. La cifra publicada de patrones afiliados al IMSS sólo incluye a registros patronales “no convencionales”, ya que los registros “convencionales” no están asociados a empresas o establecimientos⁵.

⁴ Desde el 1 de octubre de 2015 se unifican las áreas geográficas para la determinación del salario mínimo. Por ende, el salario mínimo de todo el país se iguala al de la zona A que correspondía a la Ciudad de México.

⁵ Se excluye a los patrones asociados a las modalidades 32, 33 y 40, así como a los registros convencionales con terminaciones 99990-99999 y asociados a las modalidades de aseguramiento 32, 33, 40, 43 o 44. A partir de abril de 2011 las series 99995 y 99998 –en modalidades diferentes a las 32, 33, 40, 43 o 44- incluyen al IMSS como patrón y por tanto son contabilizados en la estadística de patrones. La descripción de las modalidades de aseguramiento en el IMSS se detalla en el apartado de asegurados por modalidad y tipo de afiliación.

Rangos de edad grupo E: Se refiere al rango de edad asociado al asegurado. A los asegurados de la modalidad 32 (Seguro Facultativo) se les asocia el rango de edad NA⁶. Para los asegurados trabajadores la clasificación es:

Grupo	Rango Edad
E1	Menor de 15 años de edad
E2	De 15 a 19 años de edad
E3	De 20 a 24 años de edad
E4	De 25 a 29 años de edad
E5	De 30 a 34 años de edad
E6	De 35 a 39 años de edad
E7	De 40 a 44 años de edad
E8	De 45 a 49 años de edad
E9	De 50 a 54 años de edad
E10	De 55 a 59 años de edad
E11	De 60 a 64 años de edad
E12	De 65 a 69 años de edad
E13	De 70 a 74 años de edad
E14	Mayor de 75 años de edad
NA	Edad no disponible

Rango de edad NA (Edad no disponible): Se refiere a los asegurados de los que no se dispone de la fecha de nacimiento por omisión del propio asegurado o por inconsistencias en la fecha proporcionada. Los asegurados en la modalidad 32 (Seguro Facultativo) también se contabilizan en esta categoría.

Rango de tamaño de patrón o registro patronal: Se refiere al tamaño del patrón determinado con base en el número de asegurados vigentes que registra ante el IMSS. Este rango no aplica (NA) a registros patronales asociados a las modalidades de aseguramiento 32 (seguro facultativo), 33 (seguro de salud para la familia) y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio), ni a registros convencionales que no están asociados a empresas o establecimientos⁷:

Rango	Definición
S1	1 asegurado
S2	entre 2 y 5 asegurados
S3	entre 6 y 50 asegurados
S4	entre 51 y 250 asegurados
S5	entre 251 y 500 asegurados
S6	entre 501 y 1,000 asegurados
S7	más de 1,000 asegurados
NA	No aplica

Rango salarial grupo W: Se refiere al rango salarial, en número de veces el salario mínimo de la Ciudad de México⁸. El rango W1 incluye a los asegurados con ingreso de hasta 1 salario mínimo, W2 de más de 1 y hasta 2 veces el salario mínimo, y así sucesivamente.

⁶ La afiliación en el seguro de estudiantes (modalidad 32) la lleva a cabo el plantel educativo, por lo que la edad del estudiante no es información requerida en su registro.

⁷ Se excluye a los patrones asociados a las modalidades 32, 33 y 40, así como a los registros convencionales con terminaciones 99990-99999 y asociados a las modalidades de aseguramiento 32, 33, 40, 43 o 44. A partir de abril de 2011 las series 99995 y 99998 –en modalidades diferentes a las 32, 33, 40, 43 o 44- incluyen al IMSS como patrón y por tanto son contabilizados en la estadística de patrones.

⁸ Desde el 1 de octubre de 2015 se unifican las áreas geográficas para la determinación del salario mínimo. Por ende, el salario mínimo de todo el país se iguala al de la zona A que correspondía a la Ciudad de México.

Grupo	Salario equivalente a:
W1	Hasta 1 vez el salario mínimo de la ciudad de México.
W2	Mayor a 1 y hasta 2 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W3	Mayor a 2 y hasta 3 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W4	Mayor a 3 y hasta 4 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W5	Mayor a 4 y hasta 5 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W6	Mayor a 5 y hasta 6 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W7	Mayor a 6 y hasta 7 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W8	Mayor a 7 y hasta 8 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W9	Mayor a 8 y hasta 9 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W10	Mayor a 9 y hasta 10 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W11	Mayor a 10 y hasta 11 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W12	Mayor a 11 y hasta 12 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W13	Mayor a 12 y hasta 13 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W14	Mayor a 13 y hasta 14 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W15	Mayor a 14 y hasta 15 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W16	Mayor a 15 y hasta 16 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W17	Mayor a 16 y hasta 17 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W18	Mayor a 17 y hasta 18 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W19	Mayor a 18 y hasta 19 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W20	Mayor a 19 y hasta 20 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W21	Mayor a 20 y hasta 21 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W22	Mayor a 21 y hasta 22 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W23	Mayor a 22 y hasta 23 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W24	Mayor a 23 y hasta 24 veces el salario mínimo de la ciudad de México.
W25	Mayor a 24 y hasta 25 veces el salario mínimo de la ciudad de México.

A los asegurados en las modalidades 32 (seguro facultativo), 33 (seguro de salud para la familia) y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio) no se les asocia un rango salarial, ya que estas afiliaciones refieren a personas sin un empleo (asegurados no trabajadores). Ver también asegurados trabajadores en convenio con un salario mínimo de la Ciudad de México (W1).

Salario base de cotización: Se refiere al salario reportado al IMSS al cierre de mes. Este salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones (utilidades y aguinaldo), percepciones, alimentación, habitación, primas (incluye prima vacacional), comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se integra al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos previstos en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social (alguna parte de vales de despensa, alimentación y fondo de ahorro se excluyen legalmente del salario base de cotización que reporta el patrón al IMSS, sin que ello signifique que no le sean pagados al trabajador).

El salario diario integrado que los patrones reportan al IMSS presenta topes y/o límites mínimos y máximos de cotización; el nivel máximo es de 25 veces el salario mínimo de la Ciudad de México y el mínimo refiere a un salario mínimo de la Ciudad de México, y anterior a octubre de 2015, refiere al salario mínimo de la región⁹.

La tabla de salarios mínimos generales y profesionales por áreas geográficas publicada por la Comisión de Salarios Mínimos (CONASAMI) se puede consultar en la liga http://www.conasami.gob.mx/t_sal_mini_prof.html

⁹ Desde el 1 de octubre de 2015 se unifican las áreas geográficas para la determinación del salario mínimo. Por ende, el salario mínimo de todo el país se iguala al de la zona A que correspondía a la Ciudad de México.

En el salario diario registrado en el IMSS en la mayoría de los tipos de afiliación refiere a un ingreso real percibido por parte de un patrón; sin embargo, hay modalidades a las que se les asocia el salario mínimo de la Ciudad de México. En este último caso se ubican las afiliaciones en convenio en las modalidades 30 (productores de caña de azúcar), 35 (patrones personas físicas con trabajadores a su servicio), 43 (incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio) y 44 (trabajadores independientes). Ver Asegurados trabajadores en convenio con un salario mínimo de la Ciudad de México.

A las modalidades 32 (seguro facultativo) y 33 (seguro de salud para la familia) no se les registra ningún salario; y para la modalidad 40 (continuación voluntaria en el régimen obligatorio), el salario registrado refiere a aquel percibido al momento de la baja del asegurado del IMSS o a un salario superior a su elección sin exceder el límite señalado por la Ley del Seguro Social (25 veces el salario mínimo)¹⁰.

Sector económico: Es la clasificación de la actividad económica de los patrones afiliados al IMSS, de acuerdo con el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización¹¹.

Sexo: Se refiere al género del asegurado: hombre y mujer.

Clave	Descripción
1	Hombre
2	Mujer

Última revisión 17.02.2016

¹⁰ A menos que se indique lo contrario, en la estadística de la afiliación al IMSS por rango salarial, no se incluye el registro en las modalidades 32, 33 y 40, por considerarse afiliación de no trabajadores.

¹¹ Para mayor información consultar el reglamento en la siguiente liga: <http://datos.imss.gob.mx/sites/default/files/Cat%C3%A1logo%20de%20archivos.pdf>.